

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9219

Ref. Expediente N° NC2017/0005374

Señor(a)
BAYER PHARMA AKTIENGESELLSCHAFT

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Titulo

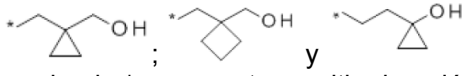
El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque hace referencia a inhibidores de la quinasa 4 asociada al Receptor 1 de Interleuquina (IRAK4) derivados de la N-[6-(hidroximetil)-2H-indazol-5-il]piridin-2-carboxamida, composiciones que los comprenden y métodos de preparación, por lo cual se sugiere al solicitante hacer la corrección necesaria.

2. Pago por Excedentes de Reivindicaciones

De acuerdo a la tasa pagada por el solicitante el examen de patenteabilidad se realizará únicamente sobre las 10 primeras reivindicaciones.

3. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Las reivindicaciones 1 a 10 no están debidamente sustentadas en la descripción porque de las definiciones de R1, R2, R3, R4, R5, entre otros se obtiene un gran número de compuestos, muchos de los cuales no están ejemplificados en dentro del capítulo descriptivo, se sugiere restringir la solicitud a una razonable generalización del tipo de compuestos que han sido sintetizados o probados, es decir, que se encuentran debidamente sustentados. El siguiente cuadro ejemplifica la afirmación anterior y presenta los sustituyentes que se encuentran soportados en la descripción.

Sustituyentes de acuerdo con la reivindicación 1 de la solicitud	Sustituyentes soportados en la descripción
R¹ representa alquilo C₁–C₆, en donde el radical alquilo C₁–C₆ no está sustituido o está mono- o polisustituido, igual o diferente con halógeno, hidroxil, un cicloalquilo C₃–C₆ no sustituido o mono- o polisustituido con halógeno, un radical R⁶, R⁷SO₂, R⁷SO o R⁸O o representa un grupo seleccionado de:  en donde * representa un sitio de unión del grupo con el radical de la molécula;	metoxietilo (1) metoxipropilo (3) oxetan-3-ilmetilo (8) 3-(metilsulfonil)propilo (10) 3-hidroxil-3-metilbutilo (11) 2-(metilsulfonil)etilo (12) 4,4,4-trifluorobutilo (16) 3-(trifluorometoxil)propilo (17) 3-(trifluorometoxil)propilo (18) 2-hidroxipropan-2-ilo (21) 2-(1-hidroxilciclopropil)etilo (22)

Oficio N° 9219

Ref. Expediente N° NC2017/0005374

R² y R³	siempre tienen el mismo significado y al mismo tiempo representan hidrógeno o alquilo C ₁ –C ₆	Metilo (1) Hidrógeno (2)
R⁴	representa halógeno, ciano, alquilo C ₁ –C ₆ no sustituido o mono– o polisustituido, igual o diferente entre sí o cicloalquilo C ₃ –C ₆ no sustituido o mono– o polisustituido, igual o diferente entre sí, y los sustituyentes se seleccionan del grupo de halógeno e hidroxi;	trifluorometilo (1) difluorometilo (13) metilo (19)
R⁵	representa hidrógeno, halógeno o un alquilo C ₁ –C ₆ no sustituido o mono– o polisustituido con halógeno;	fluoro (19)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: LENIN ROBERTO GUERRERO SUÁREZ.

Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ.